



Acueducto y
Alcantarillado de
Popayán S.A. E.S.P.

RESOLUCIÓN No. 130

(28 de Abril de 2022)

Por la cual se fijan unos cargos complementarios y se deroga la Resolución 197 del 05 de junio de 2012 de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P.

EL GERENTE DE LA SOCIEDAD ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE POPAYÁN S.A. E.S.P., en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

CONSIDERANDO

La Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por medio de la Resolución 197 del 05 de junio de 2012, fijó unos cargos complementarios, dando aplicación a lo establecido por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico – CRA, mediante Resolución 424 del 12 de julio de 2007, mediante la cual se regula el cargo que pueden cobrar las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto por la suspensión, corte, reinstalación y reconexión del mismo, establecidos en sus artículos 4° y 5°, los cuales rezan:

Artículo 4°: Cargo máximo por suspensión o reinstalación del servicio público de acueducto. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto podrán cobrar hasta los siguientes valores máximos por la suspensión o reinstalación del servicio, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Suspensión: 1.4% del salario mínimo mensual legal vigente;
- b) Reinstalación: 1.2% del salario mínimo mensual legal vigente.

Artículo 5°: Cargo máximo por corte o reconexión del servicio público de acueducto. Las personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto, cuando se trate de actividades de corte y reconexión bajo la tecnología de referencia de taponamiento de la acometida, podrán cobrar por las actividades de corte o reconexión del servicio los siguientes valores, cada vez que haya lugar a las mismas:

- a) Corte: 2.4% del salario mínimo mensual legal vigente;
- b) Reconexión: 2.2% del salario mínimo mensual legal vigente.

Parágrafo. En todo caso, para que se restablezca el servicio luego de un corte, no habrá lugar al cobro de cargos por una nueva conexión.

Los cargos complementarios fijados en la Resolución 197 de 2012 de la Sociedad Acueducto y Alcantarillado de Popayán S.A. E.S.P., por concepto de Suspensión, Reinstalación, Corte y Reconexión, aplicables al año 2012, requieren ser actualizados al



año 2022, cargos estos que deberán reajustarse automáticamente año a año de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Fijar por concepto de Suspensión y Reinstalación del servicio público de acueducto, teniendo como rango máximo el fijado en la Resolución CRA 424 de 2007 y rango mínimo el análisis de precios unitarios, así:

a. Suspensión	= \$ 14.000
b. Reinstalación	= \$ 12.000
Total	= \$ 26.000

ARTICULO SEGUNDO: Fijar por concepto de Corte y Reconexión del servicio público de acueducto, teniendo como rango máximo el fijado en la Resolución CRA 424 de 2007 y rango mínimo el análisis de precios unitarios, así:

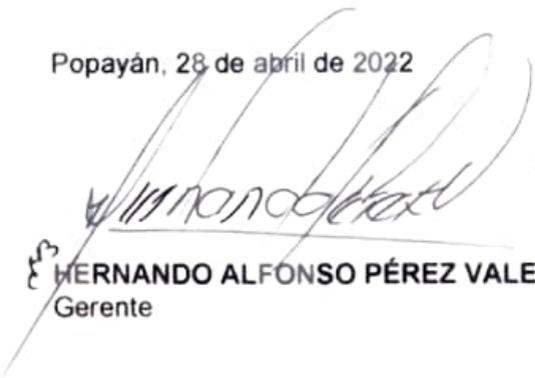
a. Corte	= \$ 24.000
b. Reconexión	= \$ 22.000
Total	= \$ 46.000

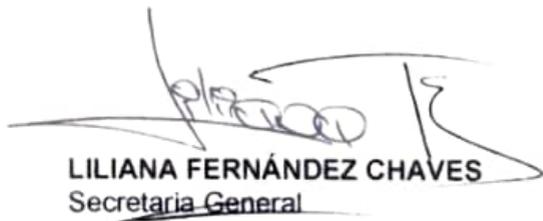
ARTICULO TERCERO: Los cargos complementarios fijados por concepto de Suspensión, Reinstalación, Corte y Reconexión, en la presente Resolución deberán ser actualizados automáticamente año a año de acuerdo al salario mínimo mensual legal vigente.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir del dos (02) de mayo de 2022 y deroga la Resolución AAPSA 197 de 2012 y toda disposición que le sea contraria.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Popayán, 28 de abril de 2022


HERNANDO ALFONSO PÉREZ VALENCIA
Gerente


LILIANA FERNÁNDEZ CHAVES
Secretaria General